

INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PANGUA.

1. ANTECEDENTES:

Con fecha 16 de agosto de 2022, se publica la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022 (Instructivo para los Concursos de Mérito y Oposición de Registrador de la Propiedad, Registrador de la propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil a nivel nacional).

Con fecha 29 de agosto de 2025, la Máxima Autoridad Sr. Wilson Geovanny Correa Ocaña, Alcalde del Cantón Pangua; designa a la Ing. Tania María Rogel Valdiviezo, Jefa de Talento Humano como Administradora para el Concursos Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registrador Mercantil del Cantón Pangua.

Mediante MEMORANDUM # 264-UATH-2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. Tania María Rogel Valdiviezo, Jefa de Talento Humano/Administradora del concurso, solicita a la Máxima Autoridad aprobar el informe técnico de planificación para el Concursos Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registrador Mercantil del Cantón Pangua.

Con fecha 09 de septiembre de 2025, el Alcalde del Cantón Pangua, Sr. Wilson Correa Ocaña, autoriza el informe técnico de planificación, N.º 127 GADMUPAN-UATH-2025 para continuar con el trámite correspondiente.

Mediante INFORME N.º 127 GADMUPAN-UATH-2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, elaborado por la Ing. Tania María Rogel Valdiviezo, Jefa de Talento Humano / Administradora del concurso, dirigido al Director Administrativo Tlgo. Wilson Araujo Baque para aprobación, en el cual solicita la adquisición del servicio de difusión de la convocatoria del Concursos Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registrador Mercantil del Cantón Pangua.

Con fecha 16 de diciembre de 2025, el Director Administrativo, Tlgo. Wilson Araujo Baque, autoriza el informe de determinación de la necesidad, N.º 127 GADMUPAN-UATH-2025 para continuar con el trámite correspondiente.

Mediante convocatoria publicada de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, consta el cronograma para el Concursos Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registrador Mercantil del Cantón Pangua.

Mediante Memorando Nro. GADMUPAN-GTH-2026-0044-MEM de fecha 16 de marzo de 2026, se remite al Tribunal de Apelaciones conformado para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil del Cantón Pangua, la documentación de sustento afín de que se proceda con la evaluación de reconsideraciones y emitiendo el respectivo informe al cronograma adjunto.

Con Memorando Nro. GADMUPAN-PSIN-2026-0037-MEM de fecha 16 de marzo de 2026 el Mgs. Marlon Medina Pullas, Delegado de la máxima autoridad; convoca a el Ing. Cristian Chiluisa Chiluisa, Delegado de la Dirección Administrativa y a la Ing. Cinthya Muñoz Luspa, Delegada de la Gestión de Talento Humano; a una sesión de trabajo para el conocimiento, evaluación y resolución de las reconsideraciones presentadas por los postulantes, junto con la documentación remitida por la Administradora del concurso.

Con Memorando Nro. GADMUPAN-PSIN-2026-0039-MEM de fecha 18 de marzo de 2026 el Mgs. Marlon Medina Pullas, Delegado de la máxima autoridad, del Tribunal de Apelaciones, remite el informe de Reconsideración a la Verificación y Validación de Requisitos Mínimos del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil del Cantón Pangua; en el cual menciona lo siguiente: “(...) Por medio del presente, se remite el INFORME MOTIVADO No. - 001-2026-GADMUPAN-CONCURSO-RP del 18 de marzo del 2026, suscrito por los tres (3) integrantes o miembros del Tribunal de Apelaciones, en su orden: Ab. Marlon René Medina Pullas, MSc.(Delegado de la Máxima Autoridad); Ing. Cristian Chiluisa Chiluisa (Delegado de la Dirección Administrativa); e, Ing. Cinthya Muñoz Luspa (Delegada de Gestión de Talento Humano), cumpliendo así lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL (RESOLUCIÓN No. 004-NG-DINARP-2022).

2. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 142.- Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad. - *La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales.*

El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro.

Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales.

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Art. 19.- Registro de la Propiedad. - *De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro.*

La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional.

Los Registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento.

Las Registradoras o Registradores de la propiedad deberán ser de nacionalidad ecuatoriana, abogadas o abogados y acreditar ejercicio profesional por un período mínimo de 3 años y los demás requisitos que la ley prevé para el ejercicio del servicio público y Ley del Registro. El concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana. Una vez concluido el proceso, la Alcaldesa o Alcalde procederá al nombramiento del postulante que mayor puntuación hubiere obtenido, por un período fijo de 4 años, quien podrá ser reelegida o reelegido por una sola vez.

Las Registradoras o Registradores podrán ser destituidas o destituidos de sus cargos por incumplimiento de las funciones registrales debidamente comprobado, de conformidad con la presente ley, su reglamento y las demás normas que regulen el servicio público.

También podrán ser destituidos en los casos en los que impidan o dificulten la conformación y funcionamiento del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, de conformidad con el reglamento de la presente ley.

REGLAMENTO A LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Art. 20.- De los concursos de mérito y oposición. - *El concurso de mérito y oposición para la designación de los Registradores de la Propiedad a nivel nacional, será llevado a cabo por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana, en base a la reglamentación que sobre dicho concurso expida la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.*

RESOLUCIÓN No. 004-NG-DINARP-2022 - EXPEDIR EL INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL

Art. 22. Requisitos para postular. - *Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, a más de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley de Registro y demás normativa aplicable, deberán cumplir con aquellos establecidos en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos.*

Art. 23. Documentos necesarios para postular. - *Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos:*

Documentación mínima obligatoria para la postulación

1. *Cédula de ciudadanía vigente (anverso y reverso);*
2. *Papeleta de votación vigente;*
3. *Título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país;*
4. *Documentación que acredite experiencia profesional por un periodo mínimo de 3 años;*
5. *Certificado vigente al momento de la postulación de no tener impedimento de ejercer cargo público, emitido por el organismo competente;*
6. *Declaración juramentada otorgada ante notario público, en la cual deberá declarar:*
 - a) *Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado*

o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones;

- b) Que no tenga sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como por lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; no adeudar pensiones alimenticias; no tener sentencia ejecutoriada por algún delito de abuso sexual, acoso sexual o cualquier tipo de violencia de género en el ámbito laboral;*
- c) Que ha ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas;*
- d) Que no se encuentra incurso en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento;*
- e) Que no posee bienes o capitales de cualquier naturaleza en paraísos fiscales; y,*
- f) Que cumple con todos los requisitos exigidos para ser Registrador/a de la Propiedad o Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, según corresponda.*

Documentación opcional que será calificada en la etapa de méritos

- 7. Títulos de formación académica de cuarto nivel en Derecho o ciencias de la Administración, tales como: Finanzas, Administración de Empresas, Administración Pública, Gestión de Talento Humano, Contabilidad y Auditoría; o Títulos de formación académica de quinto nivel en Derecho; debidamente registrados en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);*
- 8. Certificados laborales que acrediten el tiempo, cargo y/o actividad durante el cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas. En el caso de haberse desempeñado como abogado/a en el libre ejercicio profesional, deberá presentar contratos y/o certificados de prestación de servicios en el cual consten los años y actividades desempeñadas; declaraciones al Servicio de Rentas Internas; o Estatutos de conformación del estudio jurídico del que forma parte;*
- 9. Certificados laborales que acrediten la experiencia específica en materia registral, el cual deberá señalar el tiempo, cargo y/o actividad durante la cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas;*
- 10. Diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que acredite su participación en cursos, seminarios, talleres y demás eventos de capacitación en Derecho o como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos en materia registral e instituciones de educación superior, mismos que deberán haber sido obtenidos en un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno;*
- 11. Diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que acredite su participación en cursos, seminarios, talleres y demás eventos de capacitación en materia registral o como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos e instituciones de educación superior, mismos que deberán haber sido obtenidos en un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno;*

12. En caso de haber desempeñado la docencia universitaria en Derecho, certificado emitido por la Institución de Educación Superior en el que se detalle el tiempo durante el cual ha desempeñado o viene desempeñando la docencia universitaria;
13. En caso de haber publicado obras jurídicas como autor/a o coautor/a, copia de la hoja de créditos en la que conste los derechos de autor y código ISBN, o de revista con código ISSN;
14. En caso de haber publicado artículos relacionados con las ciencias jurídicas en revistas jurídicas, en revistas de naturaleza distinta al derecho, publicaciones en línea o publicaciones indexadas; copia de la portada de la revista y del artículo publicado por el/la postulante, y;
15. Certificados y demás documentos que acrediten su condición de sujeto de acción afirmativa, en caso de haberla.

La documentación que contenga añadiduras, tachones o enmendaduras no será considerada en ninguna de las fases del concurso público de méritos y oposición.

Art. 24. Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria.

Mientras dure el procedimiento, los/as postulantes tienen la obligación de revisar constantemente la Plataforma Tecnológica de Concursos, el correo electrónico en el que recibirán notificaciones, así como las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Art. 25. Cierre de postulaciones. - Una vez que la persona interesada en postularse ingresó la información y subió los documentos escaneados, dentro del plazo establecido para dicha finalidad de acuerdo al cronograma aprobado, deberá cerrar y grabar su postulación en la Plataforma Tecnológica de Concursos a fin de que se habilite su participación. En caso de que la persona no realizare su postulación en el plazo previsto, no suba la documentación mínima requerida a la plataforma, o no cumpla los requisitos para el cargo, quedará excluido/a del concurso.

La Unidad de Talento Humano o quien hiciera sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través del/la Administrador/ra del Concurso deberá publicar en la Plataforma Tecnológica de Concursos y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, el listado de los/as ciudadanos/as que se hubiesen postulado, con el objeto de garantizar el principio de publicidad e impugnación ciudadana y control social.

Art. 26. Verificación y validación de requisitos y documentación de postulación.- Una vez finalizado el plazo de postulación, de acuerdo al cronograma publicado, la Unidad de Talento Humano o quién hiciera sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término de seis (6) días, verificará y validará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las bases del concurso, así como constatará que los/as postulantes no se encuentren incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un cargo público en general y del cargo al que se postula en particular.

Concluida la validación de los requisitos mínimos y constatación de inhabilidades, la Unidad de Talento Humano o quién hiciera sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término no mayor de un (1) día, elaborará el informe de verificación y validación de requisitos mínimos, en el cual se deberá hacer constar el listado de los/as postulantes que hayan cumplido los mismos, así como el listado

de aquellos/as que no hayan superado esa etapa detallando la causal de su exclusión; dicho informe deberá encontrarse debidamente suscrito por el/la responsable de la Unidad de Talento Humano o quien hiciera sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y deberá ser publicado por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, de lo cual se dejará constancia en el respectivo expediente.

Art. 27. Reconsideración. - *Los/as postulantes podrán solicitar la reconsideración del informe de verificación y validación de requisitos mínimos a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, en un término no mayor de dos (2) días contados a partir de la notificación realizada a través del correo electrónico señalado al momento de su postulación. La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Unidad de Talento Humano o quien hiciera sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma Tecnológica de Concursos, por el aspirante.*

Art. 28. Acta de Reconsideración. - *El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución.*

El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

De la resolución de reconsideración no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Si no existiesen o no se hubieren presentado reconsideraciones dentro de término establecido, el Tribunal de Apelaciones dejará constancia de este particular a través de la suscripción del acta correspondiente. La misma deberá ser publicada en la Plataforma Tecnológica por el/la Administrador/a del Concurso, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Art. 29. Informe final de cumplimiento de requisitos mínimos.- *Resueltas las reconsideraciones propuestas, de acuerdo al artículo 28 del presente Instructivo; la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, elaborará el informe final de cumplimiento de requisitos mínimos en el término de dos (2) días y a través del/la Administrador/a del Concurso deberá publicar el informe final y el listado definitivo de postulantes que avanzan a la siguiente etapa en la Plataforma Tecnológica de Concursos, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos. En caso de considerarlo necesario, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá publicar el listado de postulantes que continúan en el concurso en cualquier otro medio de comunicación que considere pertinente.*

3. ANALISIS:

En cumplimiento a las atribuciones y competencias determinadas en la normativa legal vigente, la Gestión de Talento Humano del GAD Municipal del cantón Pangua, realizó la verificación y validación de requisitos y documentación de postulación de los participantes que se inscribieron en el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil del Cantón Pangua, a través de la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos; una vez analizada la postulación y documentación cargada a la plataforma citada, se emitió el informe detallado de Verificación y Validación de Requisitos Mínimos mediante el cual se determinó que existió un total de 42 postulantes para el concurso y se detalla que 21 postulantes cumplieron con los requisitos mínimos y 21 postulantes no cumplieron conforme la verificación y validación de la documentación mínima cargada por los postulantes en la plataforma tecnológica para concursos. Conforme el siguiente detalle:

LISTADO DE POSTULANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	CIUDADANO ECUATORIANO	INSTRUCCIÓN FORMAL	EXPERIENCIA	DECLARACIÓN JURAMENTADA	CERTIFICADO NO TENER IMPEDIMENTO	ESTADO POSTULACIÓN
			CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	
1	AGUIRRE FERNANDEZ VERONICA MARDELA	1713396479	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
2	ARCENTALES CEDEÑO WAGNER FRANCISCO	1714475264	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
3	AREVALO NIETO DAVID ALEJANDRO	105098917	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
4	ARROBA LOPEZ DAVID ALEJANDRO	1804323242	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
5	CASTILLO GILER CARLOS BRYAN	1718465535	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
6	CONDO BUÑAY ANGEL GUILLERMO	602482721	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
7	ESPIN LOPEZ GUSTAVO EDUARDO	1803615291	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
8	FIGUEROA OÑA GEOVANNA MARICELA	704594647	SI	SI	SI	SI	SI	PASA

9	FIGUEROA ROBLES JENIFFER PATRICIA	1104533326	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
10	GUAPULEMA OCAMPO MARIANA DEL CARMEN	1103410328	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
11	MUÑOZ LOPEZ DIANA CAROLINA	1804626420	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
12	PASPUEL VILLAREAL ANDRES ALEXANDER	401266788	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
13	PAZ VILLEGAS CARLA MARIANELA	1804621868	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
14	ROMERO MOSCO EDMUNDO FABIAN	702220377	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
15	ROSAS FUENTES PATRICIO FERNANDO	1002072468	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
16	SANCHEZ TAPIA ESTEBAN ANDREE	504154295	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
17	SARANGO GUAJALA DANNY EDUARDO	1103326789	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
18	TAPIA JATIVA DIEGO MAURICIO	503208472	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
19	TELLO ROJAS TATIANA AMANDA	1711642114	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
20	ZHUNIO IÑIGUEZ EULALIA ELIZABETH	104792379	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
21	ZHUNIO ZHUNIO PEDRO RAFAEL	102448982	SI	SI	SI	SI	SI	PASA

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos (DINARP)

LISTADO DE POSTULANTES QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	CIUDADANO ECUATORIANO	INSTRUCCIÓN FORMAL	EXPERIENCIA	DECLARACIÓN JURAMENTADA	CERTIFICADO NO TENER IMPEDIMENTO	ESTADO POSTULACIÓN	OBSERVACIÓN
			CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO		
1	ALVARADO CALDERON DANNY FABIAN	0603244674	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	Declaración juramentada - Observación: Declaración juramentada no cumple lo establecido en el Art. 23 numeral 6 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022
2	CABRERA LANCHIMBA DIEGO DANIEL	1003025754	SI	SI	SI	SI	NO	NO PASA	Certificado de no tener Impedimento - Observación: Certificado no vigente al momento de la postulación, conforme Art. 23 numeral 5. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022, postulante adjunta certificado de fecha 08/04/2025.
3	FREIRE FREIRE JOSE LUIS	1802652493	SI	SI	NO	NO	NO	NO PASA	<p>Certificado de no tener Impedimento - Observación: Certificado no vigente al momento de la postulación, conforme Art. 23 numeral 5. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022, postulante adjunta certificado de fecha 07/04/2021.</p> <p>Declaración juramentada - Observación: Declaración juramentada no cumple lo establecido en el Art. 23 numeral 6 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022</p> <p>Experiencia laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Certificado no acredita la experiencia descrita en la postulación, anexa historial del IESS, dicho documento no permite visualizar cargo que desempeñaba, inexactitud de información conforme Art. 23 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022 · No existe documento habilitante que compruebe la experiencia ingresada, adjunta cedula de identidad, papeleta de votación y credencial de abogado, inexactitud de información conforme Art. 23 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022 · El certificado no demuestra la experiencia referida, inexactitud de información conforme Art. 23 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022

4	GUERRERO MOLINA MELANIE SERAFINA	1722184064	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	Declaración juramentada - Observación: Declaración juramentada no cumple lo establecido en el Art. 23 numeral 6 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022
5	GRANIZO HERNANDEZ VERONICA PAOLA	0603236365	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	Declaración juramentada - Observación: No adjunta declaración juramentada no cumple lo establecido en el Art. 23 numeral 6 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022
6	GOSSMANN FIGUEROA ESTHER GRIMANESA	2100420716	SI	SI	SI	SI	NO	NO PASA	Certificado de no tener Impedimento - Observación: Certificado no vigente al momento de la postulación, conforme Art. 23 numeral 5. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022, postulante adjunta certificado de fecha 06/02/2026.
7	JIMENEZ NARANJO ADRIAN ISMAEL	1850614569	SI	SI	NO	NO	NO	NO PASA	Certificado de no tener Impedimento - Observación: No adjunta certificado de no tener impedimento, conforme Art. 23 numeral 5. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022 Declaración juramentada - Observación: No adjunta declaración juramentada, el archivo cargado corresponde a la cedula de ciudadanía, no cumple lo establecido en el Art. 23 numeral 6 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022 Experiencia laboral: · No cuenta con el tiempo de experiencia requerida como abogado, no cumple con lo establecido conforme el Art 23 numeral 4. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022
8	MORENO CEVALLOS GREGORY ALBERTO	0800847436	SI	SI	NO	SI	NO	NO PASA	Certificado de no tener Impedimento - Observación: Certificado no vigente al momento de la postulación, conforme Art. 23 numeral 5. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022, postulante adjunta certificado de fecha 12/06/2025. Experiencia laboral: Certificado de trabajo no especifica la denominación del puesto, por lo que no se puede validar la experiencia requerida, inexactitud de información conforme Art. 23 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022
9	MOROCHO CAYAMCELA ANDREA SALOME	0302153317	SI	SI	SI	SI	NO	NO PASA	Certificado de no tener Impedimento - Observación: Certificado no vigente al momento de la postulación, conforme Art. 23 numeral 5. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022, postulante adjunta certificado de fecha 09/02/2026.

10	MOLINA TORRES JORGE RODRIGO	1802904266	SI	SI	SI	SI	NO	NO PASA	Certificado de no tener Impedimento - Observación: Certificado no vigente al momento de la postulación, conforme Art. 23 numeral 5. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022, postulante adjunta certificado de fecha 03/02/2026.
11	MONTESDEOCA ORTIZ CHRISTIAN RAFAEL	1715060222	SI	SI	NO	NO	NO	NO PASA	<p>Certificado de no tener Impedimento - Observación: Certificado no vigente al momento de la postulación, conforme Art. 23 numeral 5. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022, postulante adjunta certificado de fecha 02/02/2026.</p> <p>Declaración juramentada - Observación: No adjunta declaración juramentada no cumple lo establecido en el Art. 23 numeral 6 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022. En su lugar carga la declaración patrimonial de inicio de gestión.</p> <p>Experiencia laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Experiencia previa a la obtención del título, inexactitud de información conforme Art. 23 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022 · No adjunta certificado que valide experiencia laboral, inexactitud de información conforme Art. 23 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022 · La experiencia registrada en la plataforma no corresponde a la del certificado, inexactitud de información conforme Art. 23 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022 · No adjunta certificado que valide experiencia laboral, inexactitud de información conforme Art. 23 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022
12	NUÑEZ GOMEZ KAREN TATIANA	1804991188	SI	SI	NO	SI	SI	NO PASA	<p>Experiencia laboral</p> <ul style="list-style-type: none"> · No presenta certificado laboral, la acción de personal solo consta fecha de inicio, no da a conocer tiempo de vigencia del nombramiento para validar la experiencia ingresada., inexactitud de información conforme Art. 23 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022
13	PALATE SILVA DIANA CRISTINA	1803417326	SI	SI	SI	SI	NO	NO PASA	Certificado de no tener Impedimento - Observación: Certificado no vigente al momento de la postulación, conforme Art. 23 numeral 5. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022, postulante adjunta certificado de fecha 05/02/2026.

14	PORRAS RIVERA KEVIN MARCELO	1400600381	SI	SI	SI	NO	NO	NO PASA	<p>Certificado de no tener Impedimento - Observación: Certificado no vigente al momento de la postulación, conforme Art. 23 numeral 5. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022, postulante adjunta certificado de fecha 02/02/2026.</p> <p>Declaración juramentada - Observación: Declaración juramentada no cumple lo establecido en el Art. 23 numeral 6 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022</p>
15	REYES APUNTE DAVID PATRICIO	1715627863	SI	SI	NO	SI	SI	NO PASA	<p>Experiencia laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencias previas a la obtención del título, inexactitud de información conforme Art. 23 y Art. 24 de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022 Documento ingresado no certifica las fechas registradas en la plataforma, inexactitud de información conforme Art. 23 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022 Experiencias previas a la obtención del título, inexactitud de información conforme Art. 23 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022 Documento ingresado no certifica las fechas registradas en la plataforma, inexactitud de información conforme Art. 23 y Art. 24.
16	SUAREZ SUAREZ TANNIA MARITZA	1804429999	SI	SI	NO	NO	NO	NO PASA	<p>Certificado de no tener Impedimento - Observación: Certificado no vigente al momento de la postulación, conforme Art. 23 numeral 5. postulante adjunta certificado de fecha 02/02/2026. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022</p> <p>Declaración juramentada - Observación: No adjunta declaración juramentada no cumple lo establecido en el Art. 23 numeral 6 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022</p> <p>Experiencia laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento ingresado no certifica las fechas de ingreso y salida del puesto, no permite validar experiencia, inexactitud de información conforme Art. 23 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022
17		0503729261	SI	SI	NO	SI	SI	NO PASA	<p>Experiencia laboral:</p>

	SANTO CASA JHONATHAN PAUL								· Adjunta RUC, documento no valida experiencia de libre ejercicio, inexactitud de información conforme Art. 23 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022
18	TOAQUIZA DIAZ JHONY MARCELO	1501191116	SI	SI	NO	SI	SI	NO PASA	<p>Experiencia laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Existe acción de personal de fecha de inicio no existe documento de finalización para cuantificar experiencia, inexactitud de información conforme Art. 23 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022 · Experiencia previa a la obtención del título, inexactitud de información conforme Art. 23 y Art. 4. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022 · Adjunta RUC, documento no valida experiencia de libre ejercicio, inexactitud de información conforme Art. 23 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022
19	TITO TABANGO EDWIN TARQUINO	1003949680	SI	SI	NO	NO	NO	NO PASA	<p>Certificado de no tener Impedimento - Observación: Certificado no vigente al momento de la postulación, conforme Art. 23 numeral 5. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022, postulante adjunta certificado de fecha 12/02/2026.</p> <p>Declaración juramentada - Observación: No adjunta declaración juramentada no cumple lo establecido en el Art. 23 numeral 6 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022</p> <p>Experiencia laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Experiencia previa a la obtención del título, inexactitud de información conforme Art. 23 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022 · Certificado no da a conocer la denominación del puesto; por ende, no se puede validar la experiencia en derecho, inexactitud de información conforme Art. 23 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022
20	VERA ARAY FABRICIO MIGUEL	0802836189	SI	SI	NO	NO	NO	NO PASA	<p>Certificado de no tener Impedimento - Observación: Certificado no vigente al momento de la postulación, conforme Art. 23 numeral 5. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022, postulante adjunta certificado de fecha 07/02/2026.</p> <p>Declaración juramentada - Observación: No adjunta declaración juramentada no cumple lo establecido en el Art. 23 numeral 6</p>

									y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022 Experiencia laboral: · Experiencia laboral no cumple con lo requerido en el reglamento, inexactitud de información conforme Art. 23 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022 · Certificado ingresado no concuerda con las fechas registradas en la plataforma, inexactitud de información conforme Art. 23 y Art. 24. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022
21	ZAMBRANO CARRANZA ALCIDES ANDRES	1309220588	SI	SI	NO	SI	NO	NO PASA	Certificado de no tener Impedimento - Observación: Certificado no vigente al momento de la postulación, conforme Art. 23 numeral 5. de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022, postulante adjunta certificado de fecha 09/02/2026. Experiencia laboral: Acción de personal de fecha de inicio no existe documento de finalización para cuantificar experiencia, inexactitud de información conforme Art. 23 y Art. 24 de la Resolución N°004-NG-DINARP-2022

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos (DINARP)

4. RECONSIDERACIONES:

Una vez cumplida la etapa de verificación y validación de requisitos mínimos en cumplimiento al cronograma establecido; y, al Art. 28 de la Resolución Nro. 004-NG-DINARP-2022, el Tribunal de Apelaciones realizó la revisión y evaluación de las reconsideraciones interpuestas por los tres postulantes a través de la Plataforma Tecnológica para Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos emitiendo el Informe de Reconsideración debidamente motivado negando las **3 reconsideraciones** propuestas por los postulantes con el siguiente detalle:

LISTADO DE POSTULANTES QUE SOLICITARON RECONSIDERACIÓN A LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE REQUISITOS

Nº	CÓDIGO	CEDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE RECONSIDERACIÓN	RECONSIDERACIÓN POSTULANTES	RESOLUCIÓN
1	353	1722184064	GUERRERO MOLINA MELANIE SERAFINA	GUERRERO MOLINA MELANIE SERAFINA	EL ARTÍCULO 23 DEL INSTRUCTIVO O RESOLUCIÓN PARA LOS CONCURSOS, ESTABLECE DE FORMA LITERAL LO QUE DEBE LLEVAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, ME POSTulé CON ANTERIORIDAD A OTRO CONCURSO Y ASÍ MISMO ME HICIERON PROBLEMA	NO SE ACEPTA LA RECONSIDERACIÓN BAJO EL SIGUIENTE DETALLE: DE LA REVISIÓN A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA CARGADA POR LA POSTULANTE, SE COLIGE QUE EL DOCUMENTO FUE CELEBRADO EL 26 DE FEBRERO DEL 2026 PARA UN CONCURSO DIFERENTE, PUES LA CONVOCATORIA AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y

					<p>POR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA PORQUE NO ESTABA TAL CUAL ESTABLECIA EL INSTRUCTIVO.</p>	<p>OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PANGUA, FUE APENAS PUBLICADA EL 24 DE FEBRERO DE 2026. LA DECLARACIÓN JURAMENTADA EN CUESTIÓN NO FUE ACTUALIZADA, PUES LA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE ADJUNTA LA POSTULANTE “(...) AUTORIZA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS”, CUANDO LO QUE EXIGE EL ART. 23 DE LA RESOLUCIÓN NO. 004-NG-DINARP- 2022, ES QUE ES QUE “(...) AUTORICE AL “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL”, LO QUE SE CONSTITUYE UN ERROR A LA HORA DE POSTULARSE. POR LO QUE, LA POSTULANTE INCUMPLE LO DISPUESTO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 23 DEL INSTRUCTIVO QUE REGULA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN (RESOLUCIÓN NRO. 004-NG-DINARP-2022.), EN VIRTUD DE QUE LOS POSTULANTES SON LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE LA VERACIDAD, INTEGRIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE CARGAN EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE CONCURSOS, EN SU CALIDAD DE PARTICIPANTES DEL PROCESO.</p>
2	354	0503729261	SANTO CASA JONATHAN PAUL	EXPERIENCIA	<p>DE LA REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 004-NG-DINARP-2022, SE PUEDE ADVERTIR QUE EN SU ARTÍCULO 27 ESTABLECE EL APARTADO EN EL</p>	<p>NO SE ACEPTA LA RECONSIDERACIÓN BAJO EL SIGUIENTE DETALLE:</p> <p>ES NECESARIO ANALIZAR EL CONTENIDO DEL NUMERAL 8 DEL</p>

					<p>CUAL EXIGE LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA, EN SU NUMERAL 4, REQUIERE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA PROFESIÓN AL POR UN PERIODO MÍNIMO DE 3 AÑOS, CUMPLIENDO ESTE REQUISITO SE HA ADJUNTADO EL CERTIFICADO DE RUC DEL SUSCRITO EL CUAL REFIERE INICIE MIS ACTIVIDADES EN ASESORÍA Y PATROCINIO EN DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DESDE EL 18 DE ENERO DE 2022, ES DECIR MÁS DE 4 AÑOS, SI SE PRETENDE INDICAR, QUE NO SE HA CUMPLIDO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 23 NUMERAL 8, AQUELLO SE ENCUENTRA EN EL APARTADO DE DOCUMENTACIÓN "OPCIONAL " QUE SERÁ CALIFICAD A EN LA ETAPA DE MÉRITOS, ES DECIR NO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO, POR TANTO SU DECISIÓN ES TOTALMENTE</p>	<p>ARTÍCULO 23 DEL INSTRUCTIVO QUE REGULA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN (RESOLUCIÓN NRO. 004-NG-DINARP 2022.), A SABER: EL NUMERAL 4 DEL ART. 23 REQUIERE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS, SIN DISPONER EXPRESAMENTE CON QUÉ DOCUMENTOS SE LO DEBE APLICAR, PUES ESTO LO ENCONTRAMOS EN EL NUMERAL 8 DEL MISMO ARTÍCULO QUE, DE FORMA ALTERNATIVA PERMITE QUE EL POSTULANTE ACREDITE SU 18 EXPERIENCIA CON CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS AHÍ DESCRITOS, A SABER:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- CONTRATOS Y/O CERTIFICADOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS QUE CONSTEN LOS AÑOS Y ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS; 2.- DECLARACIONES AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS; O, 3. - ESTATUTOS DE CONFORMACIÓN DEL ESTUDIO JURÍDICO DEL QUE FORMA PARTE EL POSTULANTE. <p>SIN QUE EL RUC CONSTE EN ESTOS DOCUMENTOS.</p> <p>PARA SOSTENER LA TEORÍA DE LA “DOCUMENTACIÓN OPCIONAL QUE ES CALIFICADA EN LA ETAPA DE MÉRITOS”, EL TRIBUNAL ACUDE COMO NORMA SUPLETORIA AL ARTÍCULO 1515 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE QUE DEFINE LAS OBLIGACIONES ALTERNATIVAS COMO “AQUELLA EN LA QUE SE DEBEN VARIAS COSAS, DE TAL MANERA QUE LA EJECUCIÓN DE UNA DE ELLAS EXONERA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OTRAS”. COMO SE HA INDICADO, EL NUMERAL 8 DEL ART. 23, PERMITE AL POSTULANTE QUE ACREDITE SU</p>
--	--	--	--	--	--	--

					DESMOTIVADA PUES SE CUMPLIÓ LOS REQUISITOS EXIGIDOS.	EXPERIENCIA CON UNO (CUALQUIERA) DE LOS TRES (3) DOCUMENTOS, EN SU LUGAR EL POSTULANTE CARGÓ UN REGISTRO QUE NO SE ENCUENTRA DESCRITO EXPRESAMENTE EN LAS OPCIONES. EL NUMERAL 8, NO DISPONE “(...) U OTRO CUALQUIERA”, POR LO QUE LAS ACTUACIONES QUE EMANEN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEBEN CEÑIRSE EXPRESAMENTE A LO QUE DISPONE LA NORMATIVA, SIN INTERPRETACIONES EXTENSIVAS. EN CONSECUENCIA, LO PREVISTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 23 DE LA RESOLUCIÓN NRO. 004-NG-DINARP-2022 CONFIGURA UNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER ALTERNATIVO, EN LA CUAL EL POSTULANTE DEBÍA ACREDITAR SU EXPERIENCIA PROFESIONAL MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN DICHA DISPOSICIÓN. EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, AL NO ENCONTRARSE EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) DENTRO DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES PREVISTOS EN EL REFERIDO NUMERAL, ESTE NO CONSTITUYE UN MEDIO VÁLIDO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA, POR LO QUE NO ES CONSIDERADO.
3	355	1804991188	NÚÑEZ GÓMEZ KAREN TATIANA	EXPERIENCIA	SE ADJUNTA LA ACCIÓN DE PERSONAL SIGNADA CON EL N.º 0289-UATH-GADMM-2024, EN LA CUAL SE ESPECIFICA LA FECHA DE INICIO DE MIS ACTIVIDADES COMO ANALISTA DE PROCESOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE LA	NO SE ACEPTA LA RECONSIDERACIÓN BAJO EL SIGUIENTE DETALLE: EL TRIBUNAL ANALIZÓ Y CONSTATO QUE LA ACCIÓN DE PERSONAL CARGADA O “SUBIDA” POR LA POSTULANTE, EVIDENCIA ÚNICAMENTE LA FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL, SIN DETALLAR NI JUSTIFICAR

				<p>PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MOCHA. EN VIRTUD DE QUE EN DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA CORRECTAMENTE DEFINIDO EL CARGO DESEMPEÑADO Y LA FECHA DESDE LA CUAL SE CONTABILIZA MI EXPERIENCIA LABORAL, EL MISMO CONSTITUYE PRUEBA VÁLIDA Y SUFICIENTE DE MI EXPERIENCIA PROFESIONAL, YA QUE ACREDITA FORMALMENTE MI VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Y EL EJERCICIO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON EL PERFIL DEL CARGO. POR LO EXPUESTO, SOLICITO SE SIRVA RECONSIDERAR LA RESOLUCIÓN EMITIDA Y SE ME PERMITA CONTINUAR DENTRO DEL PROCESO DEL CONCURSO.</p>	<p>EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, NI LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS, MUCHO MENOS SI A LA FECHA DE POSTULACIÓN AÚN LABORABA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MOCHA. EN ESTE SENTIDO, PARA EL TRIBUNAL NO ES NI FUE POSIBLE DETERMINAR DE FORMA CIERTA, REAL Y OBJETIVA EL TIEMPO EFECTIVO DURANTE EL CUAL LA POSTULANTE EJERCIÓ EL CARGO DE ANALISTA DE PROCESOS REGISTRALES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MOCHA, INFORMACIÓN QUE RESULTA INDISPENSABLE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 23 DE LA RESOLUCIÓN NRO. 004-NG-DINARP 2022. POR LO TANTO, EL TRIBUNAL RESOLVIÓ NEGAR LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y RATIFICARSE EN EL CRITERIO EMITIDO POR LA ADMINISTRADORA DEL CONCURSO, ESTO ES, QUE LA POSTULANTE NÚÑEZ GÓMEZ KAREN TATIANA, CON CÓDIGO 355, NO CONTINÚE A LA SIGUIENTE ETAPA DEL CONCURSO, POR NO HABER SUPERADO LA FASE DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, ESTO ES INCUMPLIR LOS NUMERALES 4, 8 Y 9 DEL ART. 23 DEL INSTRUCTIVO.</p>
--	--	--	--	---	---

Se resolvieron 3 solicitudes de reconsideración de los/las postulantes, negando las mismas conforme el análisis realizado por el Tribunal de Apelaciones.

Así también, producto del análisis realizado conforme el cronograma establecido y en concordancia con el informe presentado por el Tribunal de Apelaciones, en cumplimiento a lo determinado en el Art. 29 de la Resolución 004-NG-DINARP-2022, “INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, la Gestión de Talento Humano del GAD Municipal del Cantón Pangua, presenta su “Informe final de cumplimiento de requisitos mínimos de los postulantes que se inscribieron para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil del Cantón Pangua, a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos”, del cual se desprende, que veinticuatro (21) postulantes cumplen con los requisitos mínimos determinados en el Art. 23 de la Resolución Nro.004-NG-DINARP-2022, quienes avanzarán a la siguiente etapa del Concurso de Méritos y Oposición del cargo de Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil del Cantón Pangua.

Por lo antes expuesto se detalla el listado definitivo de postulantes que avanzan a la siguiente etapa en el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil del Cantón Pangua.

LISTADO DEFINITIVO DE POSTULANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	AGUIRRE FERNANDEZ VERONICA MARDELA	1713396479
2	ARCENTALES CEDEÑO WAGNER FRANCISCO	1714475264
3	AREVALO NIETO DAVIDALEJANDRO	0105098917
4	ARROBA LOPEZ DAVID ALEJANDRO	1804323242
5	CASTILLO GILER CARLOS BRYAN	1718465535
6	CONDO BUÑAY ANGEL GUILLERMO	0602482721
7	ESPIN LOPEZ GUSTAVO EDUARDO	1803615291
8	FIGUEROA OÑA GEOVANNAMARICELA	0704594647

9	FIGUEROA ROBLES JENIFFER PATRICIA	1104533326
10	GUAPULEMA OCAMPO MARIANA DEL CARMEN	1103410328
11	MUÑOZ LOPEZ DIANA CAROLINA	1804626420
12	PASPUEL VILLAREAL ANDRES ALEXANDER	0401266788
13	PAZ VILLEGAS CARLA MARIANELA	1804621868
14	ROMERO MOSCOSO EDMUNDO FABIAN	0702220377
15	ROSAS FUENTES PATRICIO FERNANDO	1002072468
16	SANCHEZ TAPIA ESTEBAN ANDREE	0504154295
17	SARANGO GUAJALA DANNY EDUARDO	1103326789
18	TAPIA JATIVA DIEGO MAURICIO	0503208472
19	TELLO ROJAS TATIANA AMANDA	1711642114
20	ZHUNIO IÑIGUEZ EULALIA ELIZABETH	0104792379
21	ZHUNIO ZHUNIO PEDRO RAFAEL	0102448982

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos

NOTA: Toda la información fue cotejada conforme la Plataforma Tecnológica de la Dirección Nacional de Registros Públicos y en relación a las postulaciones y carga de información por parte de cada postulante; debiendo aclararse además que el cómputo de tiempos en el parámetro experiencia se calcula de forma automática por la citada plataforma.

5. CONCLUSIONES:

Conforme el cronograma establecido, la convocatoria se llevó a cabo el 24 de febrero del presente año.

- La etapa de postulación se realizó del 24 de febrero hasta el 02 de marzo de 2026 con un plazo de 7 días contados a partir de la publicación de la convocatoria, con un total de 42 postulantes dentro de la Plataforma Tecnológica de Concursos de la DINARP.
- La etapa de verificación y validación de requisitos mínimos y documentación de los postulantes, se realizó desde el 03 hasta el 10 de marzo de 2026 en cumplimiento con el tiempo determinado en el Instructivo que Regula el Procedimiento para el Concurso Público de Méritos y Oposición y el cronograma establecido.
- Una vez finalizada la etapa de verificación y validación de requisitos y

- documentación de postulación se determina que 21 postulantes cumplieron con los requisitos mínimos y 21 postulantes no cumplieron con los requisitos mínimos.
- En cumplimiento al cronograma establecido del concurso, se procedió con la etapa de reconsideración para que los postulantes puedan ingresar sus solicitudes de reconsideraciones desde el día 12 de marzo al día 13 de marzo de 2026, generándose 3 solicitudes de reconsideraciones.
 - Del 16 al 18 de marzo de 2026 el Tribunal de Apelaciones evaluó y analizó las reconsideraciones interpuestas por los postulantes y el día 18 de marzo de 2026 presentó su informe debidamente motivado con el análisis pertinente.
 - Finalmente, el día 23 de marzo de 2026, la Gestión de Talento Humano presenta su informe final de cumplimiento de requisitos mínimos con el listado definitivo de los postulantes que pasan a la siguiente etapa con un total de 21 postulantes conforme información emitida desde la Plataforma Tecnológica para Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos.
 - La Gestión de Talento Humano del GAD Municipal del Cantón Pangua en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 004 – NG – DINARP – 2022 a través de la Administradora del Concurso ha realizado la publicación de la información pertinente en la Plataforma Tecnológica de la DINARP, así como en las páginas web del GAD Municipal del Cantón Pangua y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.
 - Para constancia sírvase encontrar adjunto el reporte de resultados del proceso de requisitos mínimos generado en la Plataforma Tecnológica de la Dirección Nacional de Registros Públicos, debiendo aclararse que el cómputo de tiempos en el parámetro experiencia se calcula de forma automática por la citada plataforma.

El corazón 23 de marzo de 2026.

Atentamente,

Ing. Tania Rogel Valdiviezo
Líder de Talento Humano
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
Cantón Pangua

RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS

Dirección Nacional de Registros Públicos

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA				
DENOMINACIÓN DEL PUESTO:	REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRADOR	CÓDIGO:	DINARP-0036		
GRUPO OCUPACIONAL:	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	GRADO:	1	R.M.U.:	\$ 1.920,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	01				
INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA:	TERCER NIVEL, JURISPRUDENCIA/ABOGACÍA / DERECHO				
CAPACITACIÓN REQUERIDA:	LEGISLACIÓN LABORAL, LEYES DE LA DINARDAP, NORMATIVA LEGAL Y CONSTITUCIONAL, NOTARIAL, CAPACITACIÓN GENERAL, 8 horas, CURSO/SEMINARIO/ TALLER Y/O EVENTO				
EXPERIENCIA REQUERIDA:	EXPERIENCIA ESPECIFICA 3 años 0 meses LEGISLACIÓN LABORAL, LEYES DE LA DINARDAP, NORMATIVA LEGAL Y CONSTITUCIONAL, REGISTRO PÚBLICO, NOTARIAL O LIBRE EJERCICIO.				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES				CÉDULA DE IDENTIDAD
1	AGUIRRE FERNANDEZ VERONICA MARDELA				1713396479
2	ARCENALES CEDEÑO WAGNER FRANCISCO				1714475264
3	AREVALO NIETO DAVID ALEJANDRO				0105098917
4	ARROBA LOPEZ DAVID ALEJANDRO				1804323242
5	CASTILLO GILER CARLOS BRYAN				1718465535
6	CONDO BUÑAY ANGEL GUILLERMO				0602482721
7	ESPIN LOPEZ GUSTAVO EDUARDO				1803615291
8	FIGUEROA OÑA GEOVANNA MARICELA				0704594647

9	FIGUEROA ROBLES JENIFFER PATRICIA	1104533326
10	GUAPULEMA OCAMPO MARIANA DEL CARMEN	1103410328
11	MUÑOZ LOPEZ DIANA CAROLINA	1804626420
12	PASPUEL VILLARREAL ANDRES ALEXANDER	0401266788
13	PAZ VILLEGAS CARLA MARIANELA	1804621868
14	ROMERO MOSCOSO EDMUNDO FABIAN	0702220377
15	ROSAS FUENTES PATRICIO FERNANDO	1002072468
16	SANCHEZ TAPIA ESTEBAN ANDREE	0504154295
17	SARANGO GUAJALA DANNY EDUARDO	1103326789
18	TAPIA JATIVA DIEGO MAURICIO	0503208472
19	TELLO ROJAS TATIANA AMANDA	1711642114
20	ZHUNIO ÑIGUEZ EULALIA ELIZABETH	0104792379
21	ZHUNIO ZHUNIO PEDRO RAFAEL	0102448982

**IMPUGNACIÓN CIUDADANA
(ART 30)**

SE REALIZARÁ A PARTIR DE

24/03/2026 00:00

HASTA 27/03/2026 23:59

INGRESE A SU CUENTA

<https://registrospublicos.gob.ec>

LIDER DE TALENTO HUMANO GADMUPAN